

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE EL **LICENCIADO LEONARDO GÓMEZ CASTRO**, EN SU CARACTER DE **DIRECTOR GENERAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL IMJUVET"** Y POR LA OTRA LA **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE OCCIDENTE S.C.**; REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **LICENCIADA NORA CECILIA CAVAZOS AGUIRRE**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"LA UNIVERSIDAD"**, Y CUANDO DE MANERA CONJUNTA SE HAGA REFERENCIA A **"EL IMJUVET"** Y A **"LA UNIVERSIDAD"** SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

I.- Declara **"EL IMJUVET"**, por medio de su representante:

A) De acuerdo al Acta número 14 del día 09 de agosto de 2010, en sesión ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlaquepaque, se aprueba la petición elevada a ese Ayuntamiento para autorizar la creación del organismo público descentralizado denominado Instituto Municipal de la Juventud en Tlaquepaque.

B) Ser un nivel de Gobierno y que de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 1,2,3 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propios.

C) Que de conformidad a lo dispuesto por lo establecido en el artículo 38, fracción II, de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dentro de sus facultades se encuentra la celebración de convenios con organismo públicos y privados tendientes a la relación de obras de interés común.

D) Que tiene interés de apoyar a la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en forma que las leyes de la materia dispongan, según lo establecido en el artículo 37, fracción IX, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Jalisco.

E) Que Leonardo Gómez Castro, declara ser mexicano, mayor de edad y que cuenta con la capacidad legal para comparecer a la celebración del presente convenio en virtud de que las facultades le fueron conferidas no le han sido revocadas, ni disminuidas de forma alguna, de acuerdo a su nombramiento, aprobado en Sesión Solemne de Instalación del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, como consta en el punto de acuerdo 005/2024, donde se aprueba y autoriza su designación como director general del Instituto Municipal de la Juventud en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con efectos a partir del día 01 de Octubre de Año 2024.

F) Que señala como su domicilio legal ubicado en calle prolongación de Pedro de Ayza No. 195, colonia Hidalgo, C.P. 45540, San Pedro Tlaquepaque y RFC. IMJ1008091A9.

G) Declara que está entre sus fines desarrollar en forma conjunta un programa de cooperación y colaboración educacional bajo los siguientes rubros: becas y descuentos, divulgación institucional,

retroalimentación curricular, bolsa de trabajo, servicio social y prácticas profesionales y apoyos mutuos.

II.- Declara **"LA UNIVERSIDAD"**, por medio de su representante:

A) Es una SOCIEDAD CIVIL (S.C.) legalmente constituida, como se comprueba con escritura número 29,368 (veintinueve mil trescientos sesenta y ocho) de fecha tres de junio del año 20021 otorgada por el Lic. Salvador Oropeza Casillas Notario Público número 29 de Zapopan, Jalisco.

B) Que la Lic. Nora Cecilia Cavazos Aguirre se encuentra plenamente facultada para la celebración del presente convenio de conformidad con el poder y facultades legales que le otorga Universidad Metropolitana de Occidente s. c. y que consta en escritura N° 29,368 (veintinueve mil trescientos sesenta y ocho).

C) Declara que está entre sus fines desarrollar en forma conjunta un programa de cooperación y colaboración educacional bajo los siguientes rubros: becas y descuentos, divulgación institucional, retroalimentación curricular, bolsa de trabajo, servicio social y prácticas profesionales y apoyos mutuos.

D) Que designa como responsable para la ejecución del presente Convenio a Mtra. Martha Eugenia Flores de la Torre directora de **"LA UNIVERSIDAD"**.

E) Que señala como domicilio legal Calzada Independencia Norte # 393 Colonia Centro barranquitas. Guadalajara, jal.

III.- Declaran **"LAS PARTES"** que:

A) El presente Convenio no tiene carácter limitativo, sino que es enunciativo para **"LAS PARTES"**, por lo que, de acuerdo a las necesidades o requerimientos locales, regionales o nacionales, podrán suscribir acuerdos generales y específicos, convenios y bases de colaboración independientes o complementarias al mismo.

B) Reconocida recíprocamente la capacidad y personalidad con la cual comparecen a la firma del presente instrumento jurídico y enteradas de la labor que cada una de ellas desempeña, así como de la afinidad en su objetivo para la firma del presente, manifiestan su común acuerdo en aceptar las ventajas y compromisos derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos que persiguen los programas generales descritos en el presente Convenio, por lo que es su libre voluntad obligarse en los términos que el mismo establece, de conformidad a las siguientes:

C) CLÁUSULAS

PRIMERA: DEL OBJETO. - Las partes celebran el presente Convenio con el propósito de desarrollar en forma conjunta un programa de cooperación y colaboración educacional bajo los siguientes rubros:

A) Becas y Descuentos.

B) Divulgación Institucional.

- C) Retroalimentación Curricular.
- D) Bolsa de Trabajo.
- E) Servicio Social y Prácticas Profesionales.

Características, Requisitos y Condiciones de los Programas y Actividades:

A) Becas y Descuentos.

1.- **"LA UNIVERSIDAD"** les concederá sin costo, a los empleados y familiares de **"LA EMPRESA"**, Becas y Descuentos dentro de los siguientes parámetros:

PERSONA DERIVADA DE "EL IMJUVET"	DESCUENTO EN INSCRIPCION Y REINSCRIPCION	DESCUENTO EN MENSUALIDAD
	50%	20%

a) El **descuento y la beca** debe renovarse al finalizar el ciclo escolar, según sea el caso, cuatrimestral o semestralmente, entregando al departamento de becas el formulario de solicitud de beca y pago de inscripción.

b) **"LA UNIVERSIDAD"** renovará el descuento al beneficiado siempre y cuando el solicitante:

- Entregue oportunamente toda la documentación requerida.
- Cumpla con el Reglamento Interno de **"LA UNIVERSIDAD"**.
- El promedio académico del ciclo inmediato anterior sea de mínimo 8.5
- El alumno no tenga adeudo del ciclo anterior.
- No cause baja académica.

B) Divulgación Institucional:

Ambas partes de común acuerdo, realizarán acciones que permitan la difusión de éste Convenio para que sea de conocimiento general de todos los empleados de **"EL IMJUVET"** y **"LA UNIVERSIDAD"**.

C) Retroalimentación Curricular:

"EL IMJUVET" participará con **"LA UNIVERSIDAD"** proporcionando su opinión acerca de los contenidos de las currículas y la apertura de nuevas especialidades para mejorar el desempeño laboral de los egresados, con la finalidad de complementar y actualizar la información. Esto, en caso de ser requerido por **"LA UNIVERSIDAD"** y si así lo aceptase **"EL IMJUVET"**.

D) Bolsa de Trabajo:

a) **"EL IMJUVET"** comunicará en su oportunidad a **"LA UNIVERSIDAD"** sus vacantes laborales, contactando para ello al Departamento de Vinculación Empresarial; por su parte, **"LA UNIVERSIDAD"** promoverá dichas vacantes entre sus estudiantes y egresados y en caso de que estos cumplan con el perfil solicitado por **"EL IMJUVET"**, serán referidos al domicilio y departamento que así señalase **"EL IMJUVET"**.

b) **"EL IMJUVET"** notificará a **"LA UNIVERSIDAD"** sobre las vacantes ocupadas y en el caso de que sus candidatos no sean aceptados, comunicará los motivos por los cuales el alumno o egresado no obtuvo el puesto.

c) Con objeto de dar mayor eficiencia y calidad al servicio del Departamento de Vinculación Empresarial, **"LA UNIVERSIDAD"** dará seguimiento a sus egresados, evaluando su preparación académica y su desenvolvimiento profesional. **"EL IMJUVET"**, por su parte, proporcionará la información y otorgará las facilidades necesarias para la realización de este objetivo.

E) Servicio Social y Prácticas Profesionales:

Los alumnos de **"LA UNIVERSIDAD"** tendrán la opción de realizar su Servicio Social y Prácticas Profesionales en las instalaciones de **"EL IMJUVET"**, con Carta dirigida a: Lic. Leonardo Gómez Castro, Director General del Instituto Municipal de la Juventud en San Pedro Tlaquepaque, con At'n: Ing. Alma Delia Gaspar de Anda, encargada del área de Vinculación Educativa, con domicilio en prolongación de Pedro de Ayza No. 195, colonia Hidalgo, C.P. 45540, San Pedro Tlaquepaque y en los teléfonos 332464-2640 y 332464-2641, con previa elaboración de un programa que contemple la calendarización de las actividades, así como los horarios de las mismas. Las Prácticas Profesionales serán realizadas por alumnos que estén cursando como mínimo el 7mo. Cuatrimestre de la Licenciatura, con excepción de los alumnos que cursan carreras correspondientes al área de ciencias de la salud, quienes deberán presentarlas al acreditar el 100% de las materias, esto, en caso de que **"EL IMJUVET"** lo requiera.

F) Apoyos Mutuos:

Ambas partes convienen en brindarse los apoyos correspondientes en los proyectos conjuntos que se presenten durante la vigencia del presente Convenio; siempre y cuando estén bien definidos y sean debidamente aprobados por las partes; así como mantener una constante comunicación.

"LA UNIVERSIDAD" y **"EL IMJUVET"** acordarán con anticipación las actividades, las condiciones y el número de docentes, alumnos, personal administrativo y operativo que participarán en acciones conjuntas según lo estipulado en este Convenio.

SEGUNDA. - RESPONSABLES INSTITUCIONALES. - Para todo lo relacionado con el presente convenio, **"LAS PARTES"** designan establecer como enlaces entre ellas como responsables operativos, al personal siguiente:

I. Por **"EL IMJUVET"**, se designa:

A la encargada de Vinculación Educativa.

II. Por **"LA UNIVERSIDAD"**, se designa:

Al director del plantel educativo.

Los representantes institucionales se encuentran facultados para designar a otros responsables operativos específicos sobre la instrumentación directa y cumplimiento de las acciones involucradas en el desarrollo de cada programa o actividad materia del presente Convenio.

TERCERA. DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS. - Para efectos de la elaboración, instrumentación, desarrollo y evaluación de los acuerdos específicos derivados del presente instrumento, se constituirá una comisión bipartita integrada por los representantes institucionales y responsables operativos que ambas partes designen; dicha comisión deberá sesionar cuando menos semestralmente.

Los resultados reportados serán considerados como un elemento de valoración que permitirá definir la continuidad de los programas.

“LAS PARTES” convienen en que sus representantes institucionales y responsables de operación estarán encargados de desarrollar por escrito en lo particular, los acuerdos específicos necesarios para la ejecución de los programas contenidos en el presente convenio, de tal forma que cada uno incluya su propio objeto, tareas a realizar, calendario, costo, vigencia, características, procedimientos y ámbitos de operación.

Una vez elaborado el acuerdo específico correspondiente a un programa, éste será sometido a la autorización de las autoridades competentes de ambas partes, deberá ser firmado y rubricado por los representantes institucionales, quienes se encargarán de realizar la gestión oficial interna de autorización y pasará a formar parte integrante del presente convenio, anexándose a éste.

CUARTA. VIGENCIA. - Ambas partes convienen que la duración del presente convenio será hasta el término de la presente Administración Municipal, siendo esta hasta el 30 de septiembre del 2027, mismo que comenzará a partir de la firma del presente instrumento legal. No obstante, podrá darse por vencido anticipadamente con previo aviso por escrito a la parte que corresponda con mínimo un mes de anticipación, una vez concluido este término los compromisos adquiridos en este documento no se podrán entender como prorrogados de manera alguna.

QUINTA. MODIFICACIONES. - El presente Convenio podrá ser modificado a solicitud de la comisión bipartita integrada conforme a lo estipulado en su cláusula **TERCERA**, respondiendo a los resultados de la evaluación que ésta realice en el desarrollo de los programas.

Para la realización oficial de dichos cambios, los responsables de este instrumento redactarán el documento respectivo en el que se especificarán las modificaciones acordadas, el cual pasará a formar parte integrante del presente convenio y surtirá efectos a la fecha de la firma de los representantes de las partes.

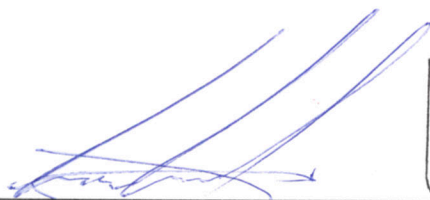
SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - En relación a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio, así como para el ejercicio de los derechos y acciones que el mismo concede a las partes, los resolverán de mutuo acuerdo.

SÉPTIMA. RESCISIÓN. - Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que en caso de que **“EL IMJUVET”** o **“LA UNIVERSIDAD”** incumplan con cualquiera de sus obligaciones, la parte afectada por el incumplimiento podrá rescindir el Convenio, para lo que bastará la notificación por escrito a la contraparte, por lo que no se requerirá de resolución judicial. Antes de proceder a la anulación del Convenio, quien tenga derecho a hacerlo, otorgará a la contraparte un plazo de quince días hábiles para que solvante la causa de rescisión que se haya presentado. Si al término de ese plazo no se ha corregido la situación de la parte agraviada, ésta podrá rescindir el Convenio, notificando su decisión por escrito a la contraparte.

Conformes con su contenido las partes y enteradas que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, ratifican en todas y cada una de sus partes el presente Convenio, firmando al calce y al margen para su debida constancia legal en seis tantos en la ciudad de Guadalajara, Jalisco; a los 04 cuatro días del mes de febrero del 2025 dos mil veinticinco.

POR "EL IMJUVET"

POR "LA UNIVERSIDAD"



Lic. Leonardo Gómez Castro
Director General



TLAQUEPAQUE
Ciudad de la Esperanza
Gobierno Municipal 2014-2017
**INSTITUTO MUNICIPAL
DE LA JUVENTUD**



Eic. Nora Cecilia Cavazos Aguirre
Representante legal

TESTIGOS



Ing. Alma Delia Gaspar de Anda
Encargada del área de Vinculación Educativa



**Mtra. Martha Eugenia
Flores de la Torre**
Universidad Metropolitana de Occidente
Director